

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Alimentos 2005-0862

El demandado WILLIAM RANGEL SUAREZ y la alimentaria PAULA ALEJANDRA RANGEL RAMIREZ, elevan derecho de petición por medio del cual solicitan el levantamiento de la medida cautelar de impedimento de salida del país del demandado WILLIAM RANGEL SUAREZ, por cuanto la cuota alimentaria se encuentra garantizada por descuento de nomina que realiza la DIAN mensualmente.

Se le hace saber a los memorialistas que el Derecho de Petición (derecho Constitucional Fundamental), se ejerce ante las autoridades administrativas y no respecto de cuestiones judiciales en donde las partes, a través de sus apoderados judiciales o en causa propia según el caso, pueden presentar peticiones de manera directa al Juez quien las resolverá de manera prudencial, conforme lo establece la Corte Constitucional, en sentencia T-377-00, del 03 de abril de 2000, M.P. Alejandro Martínez Caballero, cuando indicó: ***“El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal”***. (Negrilla fuera de texto).

Con el fin de resolver su petición, por auto de esta misma fecha se dispuso:

“Conforme lo solicitado por el demandado y la alimentaria PAULA ALEJANDRA ANGEL RAMIREZ, teniendo en cuenta que esta última ya adquirió la mayoría de edad, y que la cuota de alimentos viene siendo descontada directamente por el pagador de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, es procedente tal pedimento, en consecuencia, se dispone:

Ordenar el levantamiento de la medida de impedimento de salida del país del señor WILLIAM RANGEL SUAREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 19.344.267

Oficiese a la Unidad Administrativa de Migración Colombia, a fin de que cancelen la orden de impedimento de salida que recae contra el aquí demandado.”

Comuníquese lo aquí resulto al memorialista por el medio más expedito.

CÚMPLASE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

**Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado 004 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cc2127332d8187b7c3acae9a6e1282d0dbc437176f539d58d42af53f7066bca

Documento generado en 08/09/2021 03:05:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**